



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2017-MPH/A.

Ayacucho, **21 FEB. 2017**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 06-2017-MPH/16, de fecha 27 de enero de 2017, sobre Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Gerencia N°580-2016-MPH/43.47 promovido por la recurrente Norma Flores Paucca, en 23 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el numeral 109.1 del Artículo 109° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 faculta al administrado que refiere a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la administrada al no encontrarse conforme con los extremos de la Resolución de Gerencia N° 580-2016-MPH/43.47, y encontrándose dentro del término legal previsto por el Artículo 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 conforme se observa de la Cédula de Notificación, interpone *Recurso de Apelación* mediante el documento de la referencia, cumpliendo con la formalidad y admisibilidad del Recurso Impugnativo;

Que, las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, en función de la gravedad de falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias; las sanciones que aplique la autoridad Municipal es de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Y a solicitud de la Municipalidad respectiva o del ejecutor Coactivo correspondiente, la Policía Nacional y la Fiscalía prestarán su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se imponga; el Gobierno Local mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Ordenanza Municipal N°007-2012-MPH/A, de fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011, norma municipal que establece la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en sujeción a lo dispuesto por el citado Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así mismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, de fecha 27 de agosto de 2016 se aprobó "El Reglamento del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho" por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones señaladas en la referida Ordenanza, pudiendo ser éstas pecuniarias y no pecuniaria, así como las medidas complementarias inmediatas y mediatas; sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar en contra de los propietarios y/o conductores;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal mediante Acta de Constatación y Fiscalización N° 0001553-2016-MPH de fecha 20 de junio de 2016, materializa los hechos ocurridos durante la intervención al establecimiento comercial con giro de negocio "Fotocopiadora" ubicado en la Av. Independencia N° 460, constatando que el local se encuentra en normal funcionamiento, advirtiéndose en la citada diligencia que la inspeccionada no cuenta con la autorización municipal para el giro de negocio que realiza; por lo tanto, la inspeccionada conforme a lo señalado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA - 2011, infringió el código 05-124 que sanciona **"Apertura del establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada"**. Actuar que trae como consecuencia la aplicación de la respectiva sanción administrativa entre ellos: la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial así como la imposición de la sanción pecuniaria a razón del 40% de la UIT;

Que, habiéndose cumplido con el debido proceso administrativo, se deduce que es válida y legal la imposición de la sanción administrativa a tenor de la Resolución de Gerencia N° 580-2016-MPH/43.47 de fecha 16 de agosto de 2016 conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 46° **"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"**; concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de agosto de 2011, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A;

Que, la recurrente adjunta a su recurso impugnatorio de apelación la Licencia de Funcionamiento N° 201607755, tramitada bajo el expediente N° 24870-2016, mediante el cual pretende establecer el cumplimiento de los requisitos para ejercer cualquier giro de negocio en el ámbito de nuestra jurisdicción; al respecto, es de precisar que de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A de fecha 11 de agosto de 2011, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A de fecha 30 de marzo de 2012 respectivamente, en su Artículo 8° señala que: **"(...) la subsanación y/o adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución de sanción no eximen al infractor el pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas"**; por lo que, la Resolución de Sub Gerencia N° 012-2016-MPH/SGCMYPM/L.F. de fecha 05 de octubre de 2016, que declara fundado el pedido de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento fue mucho después de la emisión del acto administrativo de sanción, motivo por el cual dicha prueba no exime de la responsabilidad del infractor, máxime si de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, de fecha 22 de agosto de 2016 que aprueba el nuevo Reglamento de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la Jurisdicción de la ciudad de Ayacucho en su Artículo 16° establece que: **"La Municipalidad Provincial de Huamanga en el marco de su competencia otorga las licencias de funcionamiento a las personas naturales y jurídicas para el desarrollo de actividades económicas en determinados establecimientos ubicados en el distrito de Ayacucho, la Licencia de Funcionamiento es requisito obligatorio para el desarrollo de cualquier actividad comercial de bienes y/o servicios, industrial o servicios que deben ser obtenidos previamente a la apertura del establecimiento. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo"**. Por tanto, al haber subsanado de manera expost la Autorización Municipal para el giro de negocio que realiza, dicha conducta no exime de la responsabilidad establecida primigeniamente por Resolución de Gerencia N° 580-2016-MPH/43.47 de fecha 16 de agosto de 2016;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso Impugnativo de Apelación incoado por la recurrente Norma Flores Pauca contra la Resolución de Gerencia N° 580-2016- MPH/ 43.4 7 de fecha 16 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la recurrente, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga y las demás unidades estructuradas de la Municipalidad con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

